



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 JUL. 2025

VISTO:

El escrito con registro N°026-2025279107 de fecha 15 de abril de 2025, constituido por Informe N° 022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, el Auto Directoral N° 258-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 149-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2025-GRSM/DREM

Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos)

Con respecto a lo solicitado:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 57-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) aprobó el Plan Ambiental Detallado “PAD” (PAD), presentado por Alexander Robles Cconovilca.

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2025279107 de fecha 15 de abril de 2025, Alexander Robles Cconovilca (el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de “Modificación de un Sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles Líquidos” (ITS).

Que, mediante Carta N° 235-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de abril de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 174-2025-DREM-SM/D de fecha 21 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 016-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, otorgando a el Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas al ITS.

Que, por medio del escrito con registro N°026-2025553318 de fecha 05 de mayo de 2025, el Titular presentó el levantamiento de Observaciones de Admisibilidad del Informe Técnico Sustentatorio.

Que, mediante Carta N° 285-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 201-2025-DREM-SM/D de fecha 09 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 017-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se admite a trámite el Informe Técnico Sustentatorio.

Que, por medio de la Carta N° 332-2025-GRSM/DREM de fecha 04 de junio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 231-2025-DREM-SM/D de



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2025-GRSM/DREM

fecha 02 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se observa el Informe Técnico Sustentatorio.

Que, mediante escrito con registro 2026-2025422454 de fecha 17 de junio de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Alexander Robles Cconovilca, y verificando que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; Concluyó que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios”, ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín.

Que, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios”, ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca, , de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2025-GRSM/DREM

III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Que, mediante Informe Legal N°149-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 11 de julio de 2025, ésta OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N°159-2015-MEM-DM, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR LA CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 26 de junio de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2025-GRSM/DREM



ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

26 JUN 2025

CONTROL INTERNO
Hora: 11:23 Firma: OMCPINFORME N° 022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR

Para	: Ing. José Enrique Celis Escudero Director Regional de Energía y Minas
De	: Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez Especialista ambiental
Asunto	: Informe final de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto para Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios, presentado por Alexander Robles Cconovilca
Referencia	: Escrito N° 026-2025279107 (10/04/2025)
Fecha	: Moyobamba, 26 de junio de 2025

Titular	: Alexander Robles Cconovilca	
Responsables del Estudio	: Ing. Armando André Cañari Espinosa Ing. Ali Peter Vásquez Melendrez	CIP 156117 CIP 151360

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 57-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) aprobó el Plan Ambiental Detallado "PAD" (en adelante, PAD), presentado por Alexander Robles Cconovilca.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025279107 de fecha 15 de abril de 2025, Alexander Robles Cconovilca (en adelante, el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Modificación de un Sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles Líquidos" (en adelante, ITS).
- Mediante Carta N° 235-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de abril de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 174-2025-DREM-SM/D de fecha 21 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 016-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, otorgando a el Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas al ITS.
- Mediante escrito con registro N°026-2025553318 de fecha 05 de mayo de 2025, el Titular presentó el levantamiento de Observaciones de Admisibilidad del Informe Técnico Sustentatorio.
- Mediante Carta N° 285-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 201-2025-DREM-SM/D de fecha 09 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 017-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se admite a trámite el Informe Técnico Sustentatorio.
- Mediante Carta N° 332-2025-GRSM/DREM de fecha 04 de junio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 231-2025-DREM-SM/D de fecha 02 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se observa el Informe Técnico Sustentatorio.
- Mediante escrito con registro 2026-2025422454 de fecha 17 de junio de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Titular del proyecto

El presente establecimiento aún no se encuentra inscrito en el registro de hidrocarburos de Osinergmin.

2.2. Objetivo del proyecto.

Instalación de seis (2) tanques de combustibles líquidos, con una capacidad de 6,500 galones cada uno para almacenar Diesel B5-S50, Gasolina Regular y Gasolina Premium, distribuido de acuerdo al Plano de DP.

Instalación de dos islas de despacho.

Instalación de dos dispensadores con seis mangueras cada una para dispensar Diesel B5, gasolina Premium y Regular.

Actualización del plan de manejo de residuos sólidos.

Actualización del programa de monitoreo ambiental.

Actualizar el Plan de Contingencias del establecimiento.

Instalación de un área para Market.

2.3. Ubicación del proyecto.

El establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64fraccion del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín; cuyos vértices se señalan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S	
	Este	Norte
1	346657.75	9076988.56
2	346680.93	9076991.77
3	346686.62	9076961.30
4	346663.43	9076958.09

Fuente: Pág. 2 del ITS.



2.4. Áreas Naturales Protegidas.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

2.5. Descripción de los componentes del proyecto.

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

2.5.1. Situación aprobada

El establecimiento cuenta con los siguientes componentes aprobados mediante Resolución Directoral N° 57-2025-GRSM/DREM.

a) Ubicación Geográfica.

El establecimiento cuenta con un área aprobada de 1,184.26 m² y se ubica en las siguientes coordenadas UTM – DATUM WGS 84:

Tabla 2: Coordenadas de ubicación aprobado

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S	
	Este	Norte
1	346657.75	9076988.56
2	346680.93	9076991.77
3	346686.62	9076961.30
4	346663.43	9076958.09

Fuente: R.D.R. N° 57-2025-GRSM/DREM



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b) Descripción de los componentes aprobados.

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

c) Descripción de los componentes aprobados.

1. Bloque Administrativo y Servicios

La edificación destinada a la Instalación del establecimiento, el cual tiene y tendrá como principal función la venta de combustibles líquidos estará conformada por los ambientes que se detallan a continuación:

- Fosa porta tanques (1)
- Edificio de 02 pisos que tendrá, oficina, servicios higiénicos para caballeros y damas, cuarto de máquinas,

d) Programa de Monitoreo etapa de construcción.

Los monitoreos serán en la etapa de construcción y operación del establecimiento

1. Monitoreo de Ruidos

Se monitoreará la calidad ambiental sonora, como consecuencia del funcionamiento eventual de la compresora, del motor de la bomba del camión de los vehículos que circulan en el interior del establecimiento. El monitoreo se realizará de acuerdo a lo recomendado en el D.S N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el ruido.

Tabla 3: Monitoreo de Ruido.

Estación de Muestreo	Coordenadas UTM WGS84 "Zona 18 S"		Parámetros Según Norma	Frecuencia	Normativa
	ESTE	NORTE			
MR-1: Ruido Ambiental – (Zona de tanques)	346680.2659	9076969.9627	dB (LAeqT)	UNICA VEZI	D.S. N° 085 – 2003 –PCM

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.

2. Monitoreo de Calidad de Aire

El monitoreo de calidad del aire, será en forma trimestral de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S N°074-2001-PCM y D.S. 003-2008-MINAM, el cual considera la medición del contenido de Hidrocarburos HCT, Dióxido de Azufre (SO₂), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y Partículas en Suspensión PM10.

Tabla 4: Monitoreo de calidad del Aire

Punto de Monitoreo	Parámetro	Coordenadas UTM WGS84 "ZONA 18S"		Frecuencia	Normativa Legal
		Este	Norte		
CAB: Barlovento (Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR. SS)	PM10 PM2.5	346681.6630	9076963.5971	UNICA VEZ	D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
CA-2 (Sotavento) (Al costado de los Tanques)		346660.0812	9076982.8967		

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.

e) Programa de Monitoreo etapa de Operación.

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear en la etapa de Operación:

Tabla 5: Puntos de Monitoreo Propuesto– Etapa de Operación

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
			ESTE	NORTE		
RUIDO	MR-1: Ruido Ambiental – (Zona de tanques)	dB (LAeqT)	346680.2659	9076969.9627	TRIMESTRAL	D.S. N° 085 – 2003 – PCM
AIRE	CAB: Barlovento (Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR. SS)	Benceno (C6H6)	346681.6030	9076963.5971	ANUAL	D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
	CAS: Sotavento (A un costado de la zona de tanques)		346660.0812	9076982.8967		

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.

f) Situación actual

Según lo descrito en el PAD aprobado se tiene aprobado los siguientes componentes:

2. Bloque Administrativo y Servicios

La edificación destinada a la Instalación del establecimiento, el cual tiene y tendrá como principal función la venta de combustibles líquidos estará conformada por los ambientes que se detallan a continuación:

- Fosa porta tanques (1)
- Edificio de 02 pisos que tendrá, oficina, servicios higiénicos para caballeros y damas, cuarto de máquinas,

i. Situación proyectada

A) Instalación de Componentes

El proyecto contempla intervenir en la zona de tanques y en la zona de islas, haciendo la instalación de dos (2) tanques de combustibles líquidos, así como la construcción de dos (2) islas de combustibles Líquidos, tal y como se muestra en el diseño de plano propuesto.



- Zona de Tanques.** La distribución de los tanques de almacenamiento quedara de la siguiente manera:

Tabla 6: Capacidad Proyectada de los tanques de almacenamiento

Nº Tanque	Nº Compartimiento	Combustible	Capacidad (Glns.)	Situación
PROYECTADO				
01	1	Gasolina Premium	2,000	Proyectado
	1	Gasolina Regular	4,500	Proyectado
02	1	Diesel B5 S50	6,500	Proyectado
CAPACIDAD TOTAL DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS		13,000 GLNS.		

Fuente: Plano Distribución Proyectado (Lamina DP)

- Zona de Islas:** La distribución de las islas quedará de la siguiente manera:

Tabla 7: Distribución de islas proyectado.

Nº Isla	Nº Dispensadores	Combustible	Situación
1	1 dispensador de tres productos de seis mangueras	G-P, G-R, DB5 S50	Proyectado
2	1 dispensador de tres productos de seis mangueras	G-P, G-R, DB5 S50	Proyectado

Fuente: Plano Distribución Proyectado (Lamina DP)

i. Instalación del tanque

- Los tanques deberán enterrarse y protegerse para resistir los sistemas de carga exteriores a que puedan estar sometidos.
- En ningún caso la protección será menor a una cubierta de 0.45 mts. de material estabilizado y compactado, hacia la superficie del suelo o del pavimento. Por lo que los tanques estarán enterrados a 0.70 m. hacia la superficie del pavimento.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Los tanques deberán apoyarse uniformemente sobre una capa de espesor mínimo de 25 cm. de material inerte no corrosivo y que no dañe la capa protectora del tanque.

ii. Protección de tanques.

Los tanques estarán protegidos contra la corrosión. La protección exterior de capas de pintura asfáltica, será de un espesor mínimo de 3mm y aplicadas sobre la superficie del tanque.

La fosa en la que se depositen los tanques quedara aislada de elementos o parte del terreno que puedan producir corrosión en la superficie del tanque.

Los tanques de almacenamiento de combustibles, así como las tuberías estarán enterrados con arena inerte compactada dentro de una estructura de concreto armado con espesor de fondo y paredes de 0.25 m con una resistencia física promedio de 210kg/cm² de tal que resista cualquier movimiento sísmico severo. Esta estructura estará impermeabilizada con productos adecuados, se usará SICA del tipo líquido de nombre CHEMA PLAST RET, de fraguado rápido, con el objeto de estar totalmente aislada de los alrededores del subsuelo en caso se produjera una fuga de combustibles y/o infiltraciones de agua.

Las fugas de los tanques pueden presentarse por problemas de corrosión externa, corrosión interna y/o deterioro del cordón de soldadura originado por movimiento sísmico severo, igualmente, estas fugas pueden presentarse en las tuberías enterradas por corrosión externa.

iii. Prueba de tanques.

Los tanques serán sometidos a prueba en maestranza a la presión de diseño, pero en ningún caso será menor a 15 lbs por pulgada². El tanque debe ser probado hidráulicamente en el terreno (en la fosa) y antes de ser cubierto con el material de relleno a una presión mínima de 69 Kpa (0.7 kgs/ cm²) por un tiempo no menor a una hora, para detectar posibles filtraciones.

Alternativamente podrá efectuarse esta prueba con aire a una presión manométrica de 49 Kpa (0.5 kgs/cm²) la que deberá mantenerse por un tiempo mínimo de 12 horas. Esta prueba debe contemplar las variaciones de temperatura que pueda afectar el aire en el interior del tanque.

B.- incorporación del programa de monitoreo ambiental.

El presente programa es de aplicabilidad a las etapas de construcción, operación, mantenimiento.

Monitoreo de Ruidos

Se monitoreará la calidad ambiental sonora, como consecuencia del funcionamiento eventual de la compresora, del motor de la bomba del camión de los vehículos que circulan en el interior del establecimiento. El monitoreo se realizará de acuerdo a lo recomendado en el D.S N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el ruido.

Tabla 8: Monitoreo de Ruido.

Estación de Muestreo	Coordenadas UTM WGS84 "Zona 18 S"		Parámetros Según Norma	Frecuencia	Normativa
	ESTE	NORTE			
MR-1: Ruido Ambiental – (Zona de tanques)	346680.2659	9076969.9627	dB (LAeqT)	UNICA VEZ	D.S. N° 085 – 2003 –PCM

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.

Monitoreo de Calidad de Aire

El monitoreo de calidad del aire, será en forma trimestral de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S N°074-2001-PCM y D.S. 003-2008-MINAM, el cual considera la medición del contenido de Hidrocarburos HCT, Dióxido de Azufre (SO_2), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO_2) y Partículas en Suspensión PM10.

Tabla 9: Monitoreo de calidad del Aire

Punto de Monitoreo	Parámetro	Coordenadas UTM WGS84 "ZONA 18S"		Frecuencia	Normativa Legal
		Este	Norte		
CAB: Barlovento (Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR. SS)	PM10 PM2.5	346681.6030	9076963.5971	UNICA VEZ	D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
CA-2 (Sotavento) (Al costado de los Tanques)		346660.0812	9076982.8967		

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.

g) Programa de Monitoreo etapa de Operación.

1. Sustento Técnico para la determinación de parámetros y frecuencia a monitorear:

- El parámetro de control a medir es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente ($L\text{AeqT}$), expresado en decibeles (dB), se evaluará de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias y de acuerdo con la zonificación municipal aprobada.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de ruido será TRIMESTRAL según la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.
- El monitoreo de ruido se realizará utilizando equipos calibrados, acreditados y reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.



2. Sustento Técnico de la ubicación de los puntos a monitorear:

- El punto de monitoreo de ruido estará ubicado en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido de la etapa de operación como: cuarto de máquinas con tableros, entre otros.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zona libre de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.

b. Programa de Monitoreo de Calidad de Aire

1. Sustento Técnico para la determinación de parámetros y frecuencia a monitorear

- El monitoreo de calidad de aire monitoreará únicamente el parámetro Benceno (C_6H_6), de acuerdo a lo señalado en Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019- MINAM.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de aire será ANUAL según el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010 2019-MINAM y la Resolución Ministerial N° 151- 2020-MINEM/DM.
- Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realizarán mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

2. Sustento Técnico de la ubicación de los puntos a monitorear

- Serán ubicados teniendo en cuenta la Dirección predominante del viento SUR **ESTE (SE) AL NOR OESTE**, por lo cual se ubicó el punto de monitoreo “**CAB**” a barlovento y el punto de monitoreo “**MCAS**” a sotavento a fin de obtener muestras representativas respecto a la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán dentro del área del proyecto.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de obstáculos (paredes, tótems, zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permitan la continuidad del mismo.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de interferencia (no ubicados próximos a las islas de despacho, tuberías de venteo, bocas de llenado, entre otros), que permitan la medición de la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo no se ubicarán en atmósferas potencialmente explosivas, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica N° 001-OS/DSR-UTH “Áreas clasificadas como peligrosas en grifos, estaciones de servicio”, o la que haga de sus veces.

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear en la etapa de Operación:

Tabla10: Puntos de Monitoreo Propuesto– Etapa de Operación

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM “ZONA 18S”		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
			ESTE	NORTE		
RUIDO	MR-1: Ruido Ambiental – (Zona de tanques)	dB (LAeqT)	346680.2659	9076969.9627	TRIMESTRAL	D.S. N° 085 – 2003 – PCM
AIRE	CAB: Barlovento (Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR. SS)	Benceno (C6H6)	346681.6030	9076963.5971	ANUAL	D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
	CAS: Sotavento (A un costado de la zona de tanques)		346660.0812	9076982.8967		

Fuente: R.D.R. N° 057-2025-GRSM/DREM.



C. Incorporación del plan de contingencias:

El Plan de Contingencias está de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2014-EM, para prevenir, controlar, colectar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de Hidrocarburos u otros productos derivados de los hidrocarburos o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia en nuestra unidad operativa.

D. Incorporación del programa de manejo de residuos sólidos.

las clasificaciones de los mismos, según la Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento, siendo éstas de tipo peligroso y no peligroso y de acuerdo Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.

h) Cronograma y presupuesto de ejecución

El Titular señala que la ejecución de las actividades propuestas se realizará en doce (12) semanas, y que el costo de ejecución asciende a S/ 225,000.00 (dos cientos veinte y cinco mil soles).

III. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. EVALUACIÓN.

4.1. Marco normativo: Informe Técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento del SEIA), el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos.



Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, se aprobaron sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N° 005-2021-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, los artículos 5¹ y 8² del RPAAH establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

- 1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM
"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental:
Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.
La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".
- 2 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM
"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental:
Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14^{o3} y en el artículo 40^{o4} del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) es un instrumento de gestión ambiental complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o instrumento de gestión ambiental complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos.

La evaluación del ITS se ciñe de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del RPAAH. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

En relación a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del

- 3 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:

- a) Plan de Abandono.
- b) Plan de Abandono Farcial.
- c) Plan de Rehabilitación.
- d) Informe Técnico Sustentatorio".

Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.

La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio. El procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio es el siguiente:

40.1 Presentada la solicitud de evaluación y al Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

40.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del presente Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.

40.3 En caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión. Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias.

La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.

En el caso de las opiniones vinculantes, si éstas no son remitidas dentro del plazo otorgado, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

40.4 Presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

40.5 La Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio".

28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, Criterios Técnicos para la evaluación del ITS).

En tal sentido, el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y en el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, el Titular pretende instalar los componentes de las actividades de comercialización, el programa de monitoreo y la actualización del plan de contingencias aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 057-2025-GRSM/DREM; por lo que, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en los numeral 4.1 y 5.1 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, respectivamente.

4.2. Absolución de observaciones

Observación 1:

En la página 06 en el ítem descripción de los componentes aprobados hace mención lo siguiente: Según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado se tiene aprobado los siguientes componentes.

Por lo tanto, el Titular deberá tener en cuenta el estudio primigenio es el PAD.



Respuesta: El titular realizó la descripción de los componentes aprobados en el PAD aprobado

Conclusión: Observación absuelta

Observación 2:

De la revisión del ITS se puede observar la diferencia de letras y tamaño de letras en su elaboración.

Por lo tanto, el Titular deberá uniformizar el tipo y tamaño de letra.

Respuesta: El titular uniformizó el formato de letras en el estudio.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 3:

En el documento presentado se observa la falta de los planos y anexos en el PDF presentado.

Por lo tanto, el Titular deberá adjuntar los planos y anexos en el documento en PDF.

Respuesta: El titular presentó los planos en el formato PDF solicitado.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 4:

Deberá presentar los planos aprobados en el PAD aprobado.

Respuesta: El titular presentó los planos aprobados en el PAD aprobado

Conclusión: Observación absuelta

Observación 5:

Se puede observar que las tablas presentadas se encuentran con numeración no correlativa.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir la numeración de las tablas.

Respuesta: El titular uniformizó la numeración de las tablas presentadas.

Conclusión: Observación absuelta

3.1.1. Otros

Observación 6:

El Titular deberá presentar el informe de levantamiento de observaciones, así como el expediente del ITS de manera impresa y en medio digital editable y no editable. Asimismo, debe adjuntar los archivos CAD de los planos trabajados. La versión digital en pdf debe contar con la firma de los profesionales encargados de la elaboración del ITS, al igual que los planos y todos los anexos.

Respuesta: El titular presento lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta

4.3. Evaluación del ITS

De la evaluación del ITS presentado en el marco del artículo 40º del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

4.3.1. Instrumento de gestión ambiental aprobado



El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con una PAD aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 56-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025.

4.3.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

a) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Tabla 11 Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Grado de impacto	Importancia (I)	Significancia
Irrelevante o leve	IM < 25	No Significativo
Moderado	25 ≤ IM < 50	
Severo	50 ≤ IM < 75	Significativo
Crítico	75 ≤ IM	

Fuente: Conesa, (2010)

b) Matriz de impactos ambientales

A continuación, se presenta un cuadro de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 12: Evaluación de los Impactos Ambientales – Etapa de Construcción

Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia		
				I	Categoría	
Excavaciones, movimientos de tierra	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve	
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve		
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve		
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve		
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve		
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve		
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve		
Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve		
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve		
Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve		
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve		
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve		
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve		
Carpintería metálica	Aire	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
	Aire	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
Izaje y montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en las islas de despacho	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
	Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, cableado y conexionado eléctrico y energizado	Aire	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruidos por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
Instalación de dispensadores	Aire	Generación de ruidos	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve	

Fuente: pag. 31 y 32 del levantamiento de observaciones del ITS

Tabla 13: Evaluación de los Impactos Ambientales – Etapa de operación y mantenimiento

Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia		
				I	Categoría	
Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Despacho y venta de combustibles líquidos	Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
		Suelo	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
		Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve

Fuente: pág. 32 y 33 del levantamiento de observaciones del ITS

Tabla 14: Evaluación de los Impactos Ambientales – Etapa de abandono

Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
				I	Categoría
Limpieza y calibración	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Mantenimiento de equipos y accesorios	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Suelo	Generación de Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Derrame De sustancias peligrosas (detergente y pinturas)		-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve

Fuente: pág. 33 del levantamiento de observaciones del ITS

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitora (edición 2010).

- **Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobados y el ITS en evaluación**

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

- **Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos**

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

- Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

4.3.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Tabla 15: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida De Manejo Ambiental	Tipo de Medida
Construcción	Excavaciones, movimientos de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Preventiva
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. 	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mambelucos, zapatos de seguridad)	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, éstas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). 	Preventiva
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los 	Preventiva



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Carpintería metálica	peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)		cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	
			Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	
			Mitigación	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva
			Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Preventiva
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Mitigación
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
Izaje y montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en las islas de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
			- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	Preventiva

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mambelucos, zapatos de seguridad, etc)	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Instalación y conexiónado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, cableado y conexiónado eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes 	Preventiva
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fugas de combustible.	Preventiva
	Instalación de dispensadores	Generación de ruido	Incremento del ruido	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirán como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos u orejeras a los trabajadores.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva
Operación	Combustibles Líquidos				
	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifolearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	Preventiva
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	Preventiva

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mantenimiento	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	Preventiva
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. 	Preventiva
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	Preventiva
	Despacho y venta de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. 	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	Preventiva
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Mantenimiento de equipos y accesorios	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva
		Generación de Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
		Derrame de sustancias peligrosas (detergente y pinturas)		<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento. 	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva

Fuente: pág. 38 y 39 del levantamiento de observaciones del ITS.

En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas, se encontrará al componente suelo con presencia de hidrocarburos, el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una EO-RS.
- En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias

4.3.4. Programa de monitoreo

Programa de Monitoreo de Calidad de Ruido

1. Sustento Técnico para la determinación de parámetros y frecuencia a monitorear:

- El parámetro de control a medir es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente ($LAeqT$), expresado en decibeles (dB), se evaluará de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias y de acuerdo con la zonificación municipal aprobada.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de ruido será **TRIMESTRAL** según la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.
- El monitoreo de ruido se realizará utilizando equipos calibrados, acreditados y reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.

2. Sustento Técnico de la ubicación de los puntos a monitorear:

- El punto de monitoreo de ruido estará ubicado en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido de la etapa de operación como: bomba del tanque de GLP, cuarto de máquinas con tableros, entre otros.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zona libre de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear.

Tabla 16: Monitoreo de Ruido Ambiental - Operación

Estación de Muestreo	Coordenadas UTM "Zona 18 S"		Parámetros según Norma	Frecuencia	Normativa
	Este	Norte			
MR1: Ruido Ambiental – Cuarto de máquinas	346680.2659	9076969.9627	dB ($LAeqT$)	Trimestral	D.S. N°085-2003 PCM

Fuente: Plano de Monitoreo Proyectado – Lámina PMA-P-02

Programa de Monitoreo de Calidad de Aire

1. Sustento Técnico para la determinación de parámetros y frecuencia a monitorear

- El monitoreo de calidad de aire monitoreará únicamente el parámetro **Benceno** (C_6H_6), de acuerdo a lo señalado en Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM y Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de aire será **ANUAL** según el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010 2019-MINAM y la Resolución Ministerial N° 151- 2020-MINEM/DM.
- Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realizarán mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

2. Sustento Técnico de la ubicación de los puntos a monitorear

- Serán ubicados teniendo en cuenta la Dirección predominante del viento **Nor Oeste (NO)**, por lo cual se ubicó el punto de monitoreo “**MA-1**” a barlovento y el punto de monitoreo “**MA-2**” a sotavento a fin de obtener muestras representativas respecto a la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán dentro del área del proyecto.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de obstáculos (paredes, tótems, zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permitan la continuidad del mismo.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de interferencia (no ubicados próximos a las islas de despacho, tuberías de venteo, bocas de llenado, entre otros), que permitan la medición de la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo no se ubicarán en atmósferas potencialmente explosivas, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica N° 001-OS/DSR-UTH “Áreas clasificadas como peligrosas en grifos, estaciones de servicio y gasocentro de GLP”, o la que haga de sus veces.

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear:

Tabla 17: Monitoreo de Calidad de Aire - Operación

Punto de Monitoreo	Parámetro	Coordenadas UTM “Zona 18S”		Frecuencia	Normativa Legal
		Este	Norte		
CAB: Barlovento (Patio de maniobras	Benceno (C_6H_6)	346681.6030	9076963.5971	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
CAS: Sotavento (A un costado de la zona de tanques)	Benceno (C_6H_6)	346660.0812	9076982.8967		

Fuente: Plano de Monitoreo Proyectado – PMA-P-02

4.3.5. Plan de contingencia

El Titular actualizó el plan de contingencias e incorporó el estudio de riesgos, considerando las nuevas actividades que realizará en el establecimiento.

4.3.6. Plan de abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que realizará cuando ejecute el abandono de los componentes en el presente ITS, las cuales son destinadas a prevalecer el cuidado del ambiente.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Alexander Robles Cconovilca, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín.

VI. RECOMENDACIONES.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal, la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", presentado por Alexander Robles Cconovilca

Es cuanto cumple con informar a usted, para los fines del caso.

Moyobamba, 26 de junio de 2025

Atentamente;



Jimmy A. Iberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827

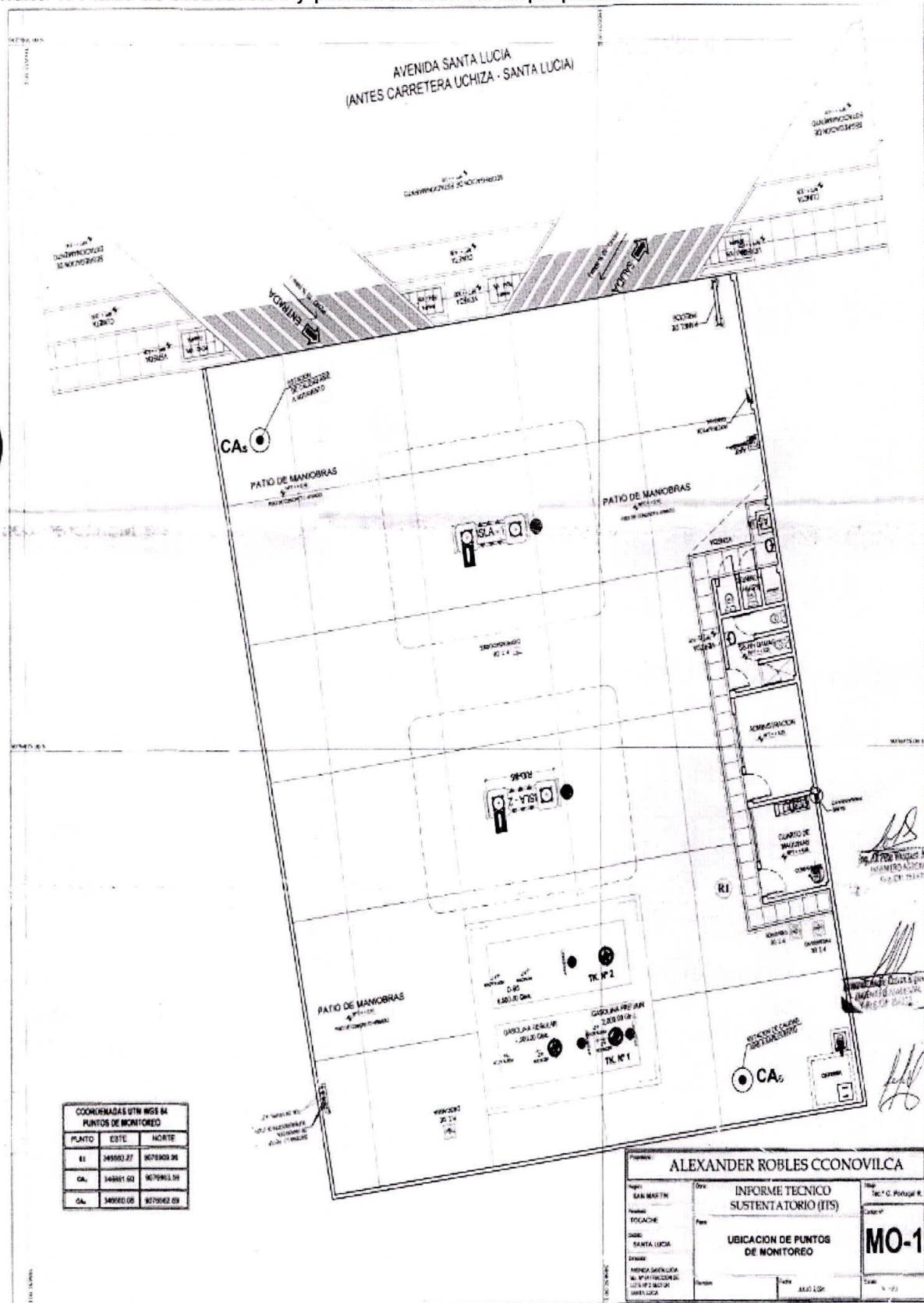


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: Plano de distribución y puntos de monitoreo propuesto





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 258-2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 30 JUN. 2025

Visto el Informe N° 022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, se REQUIERE al Especialista Legal la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca



NOTIFICAR al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 149-2025-GRSM/DREM/AEFA

- Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.
- Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre.
Especialista legal de la DREM-SM
- Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", presentado por Alexander Robles Cconovilca
- Referencia : - Informe N° 022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR
- Auto Directoral N°258-2025-DREM-SM/D
- Fecha : Moyobamba, 11 de julio de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

11 JUL 2025

CONTROL INTERNO

Mesa 17:00 Firma M.C.J.P.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N°258-2025-DREM-SM/D de fecha 30 de junio de 2025, sustentado en el Informe N°022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 26 de junio de 2025, se requiere al Especialista Legal de la DREM-SM la emisión del informe legal y proyección de la Resolución Directoral Regional correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedural** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones". Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad competente para la evaluación y revisión de los estudios ambientales e instrumentos de Gestión ambiental Complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según el caso, El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los gobiernos Regionales de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes: a)Plan de Abandono b)Plan de Abandono Parcial c)Plan de Rehabilitación d)Informe Técnico Sustentatorio.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.



V B
Abg. Alejandro E. Flores

G R S M



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Con respecto a lo solicitado:

Con Resolución Directoral Regional N° 57-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) aprobó el Plan Ambiental Detallado “PAD” (PAD), presentado por Alexander Robles Cconovilca.

Por medio del escrito con registro N° 026-2025279107 de fecha 15 de abril de 2025, Alexander Robles Cconovilca (el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de “Modificación de un Sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles Líquidos” (ITS).

Mediante Carta N° 235-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de abril de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 174-2025-DREM-SM/D de fecha 21 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 016-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, otorgando a el Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas al ITS.



Por medio del escrito con registro N°026-2025553318 de fecha 05 de mayo de 2025, el Titular presentó el levantamiento de Observaciones de Admisibilidad del Informe Técnico Sustentatorio.

Mediante Carta N° 285-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 201-2025-DREM-SM/D de fecha 09 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 017-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se admite a trámite el Informe Técnico Sustentatorio.

Por medio de la Carta N° 332-2025-GRSM/DREM de fecha 04 de junio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 231-2025-DREM-SM/D de fecha 02 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se observa el Informe Técnico Sustentatorio.

Mediante escrito con registro 2026-2025422454 de fecha 17 de junio de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 019-2025-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°022-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Alexander Robles Cconovilca, y verificando que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; Concluyó que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín.

En tal sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca, , de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, **otorgar la conformidad** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Instalación de los Componentes de las Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Actualización del Programa de Monitoreo con Incorporación del Plan de Contingencia e Incorporación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de una Estación de Servicios", ubicado en la Avenida Santa Lucía Mz. 64 fracción del lote N° 02- Sector Santa Lucía, Distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Alexander Robles Cconovilca; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403